



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-03123485- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03123485- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Tricao Malal, la Ordenanza Municipal N° 2410/24, y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Tricao Malal al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos cuatrocientos cuarenta millones con 00/100 (\$440.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras denominadas “Segunda Etapa de Cordones Cuneta” y “Terminación del Centro Cultural Comunitario” y para la adquisición de una (01) camioneta;

Que la Obra “Segunda Etapa de Cordones Cuneta”, por un monto de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$345.858.000,00), permitirá el ordenamiento del sector urbano, fijando los anchos de calle como así también los niveles, asimismo controlar el escurrimiento de las aguas de lluvia de manera que no produzcan daños, limitando los caudales al sectorizar en diferentes cuencas de tamaño conveniente;

Que la obra de ampliación y refacción del Centro Cultural se inició en el año 2022 con fondos del Plan Nacional Argentina Hace I, actualmente se encuentra en su etapa final. Si bien se ha logrado ampliar las instalaciones en ciento diez metros cuadrado (110 m²), la restauración completa del edificio existente aún no ha sido abordada. Para garantizar que el Centro Cultural quede en óptimas condiciones y pueda prestar un servicio de calidad a la comunidad, se solicitó al Gobierno de la Provincia el financiamiento para la obra “Terminación del Centro Cultural Comunitario”, por un monto de pesos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil con 00/100 (\$43.165.000,00), y permitirá finalizar las tareas pendientes;

Que la adquisición de una (1) camioneta 4x4 con cabina doble, por un monto estimado de pesos cincuenta y cuatro millones noventa y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$54.094.800,00), resulta indispensable para atender las necesidades de las delegaciones en los parajes aledaños. Las difíciles condiciones geográficas de estas zonas requieren de un transporte robusto y versátil que permita ingresar a lugares de difícil acceso y el traslado de personal y materiales esenciales para el desarrollo de las actividades municipales;

Que mediante la Ordenanza N° 2410/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Tricao Malal autorizó al

Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta millones con 00/100 (\$440.000.000,00) con el objeto de ejecutar las Obras denominadas “Segunda Etapa de Cordones Cuneta” y “Terminación del Centro Cultural Comunitario” y para la adquisición de una (1) camioneta;

Que la suma total es de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$443.117.800,00), se solicitaron al Gobierno de la Provincia la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones con 00/100 (\$440.000.000,00) haciéndose el Municipio responsable de cubrir la diferencia con fondos propios;

Que tal como lo expresa el Intendente en su nota, la obra de cordones cuneta no aplica el régimen de contribución por mejora debido a que se encuentran alejadas de la zona urbana;

Que mediante Dictamen la Asesoría Legal confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente asistir a la Municipalidad de Tricao Malal con un aporte reintegrable de pesos cuatrocientos cuarenta millones con 00/100 (\$440.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$36.666.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-03263643-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Tricao Malal, CUIT N° 30-99929314-6, un aporte reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones con 00/100 (\$440.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las Obras denominadas “Segunda Etapa de Cordones Cuneta” y “Terminación del Centro Cultural Comunitario”, y para la adquisición de una (1) camioneta.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-03263693-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal que como Anexo **IF-2024-03266532-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos cuatrocientos cuarenta millones con 00/100 (\$440.000.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Tricao Malal en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$36.666.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.